

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2009, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS REGADÍOS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, EN SU CONVOCATORIA 2011.



Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de ayudas a la mejora de regadíos, convocatoria 2011, formulada por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de fecha 26 de marzo de 2014, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 6 de agosto de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, la *Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013*, (en adelante, Orden de referencia) posteriormente modificada por la Orden de 21 de Julio de 2010 y su corrección de errores.

Con fecha 18 de julio de 2011 se publica la *Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se convocan para 2011 ayudas para actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos, previstas en la Orden de 28 de julio de 2009*, mencionada en el punto anterior. En el artículo 2 de la citada Resolución, se establece un plazo de 3 meses para la presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a su publicación, en el cual las entidades interesadas presentan la correspondiente solicitud.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de referencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente examinan las solicitudes y documentación presentadas, y en los casos que proceden, se requiere a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen con los documentos preceptivos, teniéndose por desistidos en caso de que no atiendan este trámite, previa Resolución de la Dirección General.

TERCERO: Realizado el estudio y revisión de los expedientes administrativos, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emiten Informe-Propuesta para cada uno de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de referencia, que son remitidos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Estructuras Agrarias junto con la documentación presentada.

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

CUARTO: Con fecha 7 de febrero de 2014, la Comisión de Valoración a la que alude el artículo 16 de la Orden de referencia, valora las solicitudes conforme a los criterios de baremación establecidos en ese mismo artículo, estableciendo un orden de prelación entre las mismas.

QUINTO: El Servicio de Regadíos e Infraestructuras, tras recibir los informes-propuesta de las Delegaciones Territoriales, realiza el control administrativo de las solicitudes de ayuda, y teniendo en cuenta la valoración y el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración, emite con fecha 7 de febrero de 2014, Propuesta de Resolución Provisional al titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que resuelve mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, publicada en la página web de la Consejería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 35, de fecha 20 de febrero de 2014. En dicha Resolución se incluyen como anexos la relación de los solicitantes cuya proposición ha sido estimada provisionalmente, la relación de suplentes y las entidades solicitantes con resolución denegatoria, y se establece un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren, y en caso que proceda, reformular su solicitud.

SEXTO: Una vez concluido el plazo de audiencia, por parte del Servicio de Regadíos e Infraestructuras se valoran las alegaciones y documentos presentados, y tras el establecimiento de un nuevo orden de prelación de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, con fecha 26 de marzo de 2014 se emite Propuesta de Resolución Definitiva que se eleva a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que resuelva en consecuencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

SEGUNDO: En la tramitación de los expedientes en régimen de concurrencia competitiva se ha estado a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*, por el *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía* y en la *Orden de 28 de julio de 2009*.

TERCERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolver por delegación de competencias este procedimiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de referencia.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, y una vez fiscalizados los expedientes de conformidad con la Intervención Delegada, en virtud de lo

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

establecido en el Título VII del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,*

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder las ayudas dirigidas a la mejora de regadíos, convocatoria 2011, a las entidades que se relacionan en el Anexo I sujetas a las siguientes CONDICIONES:

I. La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural al amparo de la Orden de referencia se determinará aplicando al Presupuesto de Inversión subvencionable los siguientes porcentajes:

a) Para las actuaciones de mejora o consolidación de regadíos, así como en las actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia con la correspondiente concesión de agua, el 90%.

b) En las obras de instalación de instrumentos de medición del consumo de agua utilizada en regadíos, el 90%.

c) En todos los casos, el 60% de los gastos de redacción del proyecto y de la dirección de obras. Las obras y actuaciones subvencionadas contempladas en el artículo 5.1 de la Orden de referencia que hayan alcanzado los gastos e inversiones máximos subvencionables contemplados en el Anexo I de la Orden de referencia no podrán realizar nuevas solicitudes de ayuda para los mismos conceptos durante los 10 años siguientes, contados desde la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas.

Las ayudas que se concedan para la implantación del servicio de asesoramiento al regante contemplado en el artículo 5.2 de la Orden de referencia tendrán como límite máximo en su cuantía una cantidad equivalente al 80% del gasto subvencionable. Los gastos subvencionables se detallan en el Anexo I de la Orden de referencia.

Estas ayudas serán decrecientes durante un período de 5 años desde la concesión de la ayuda, durante el cual el beneficiario está obligado a mantener el servicio, reduciéndose el porcentaje de ayuda en tramos iguales, a partir del primer año, de la siguiente manera: Año 1: 80%, año 2: 64%, año 3: 48%, año 4: 32%, año 5: 16%.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en el artículo 5.1 de la Orden de referencia se entenderá por:

a) Presupuesto de ejecución material aceptado: Presupuesto de ejecución material del proyecto presentado, excluyendo los conceptos no subvencionables.

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/13



jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==

b) Presupuesto del proyecto de inversión aceptado: El presupuesto de ejecución material aceptado incrementado en un 14% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

c) Presupuesto de inversión subvencionable: Se considerará la menor de las cantidades siguientes:

- Presupuesto del proyecto de inversión aceptado.
- Presupuesto Máximo Subvencionable: Presupuesto resultante de la aplicación de las cuantías máximas subvencionables incluidas en el Anexo I de la Orden de referencia para los diferentes tipos de obras que incluya la actuación.

II. La concesión de esta ayuda queda supeditada al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las siguientes condiciones:

a) Las obligaciones generales y requisitos que le sean de aplicación de la Orden de referencia y específicamente relacionadas en el artículo 24 de la Orden de referencia.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía el ejercicio de las funciones de inspección respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo hasta el momento en el que finalice el período de obligación de mantenimiento de la inversión.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el Proyecto presentado y aceptado, y que ha de servir de bases para su licitación.

d) No llevar a cabo modificación alguna que previamente no haya sido autorizada por esta Dirección General, conforme a lo establecido en la Orden de referencia.

e) El programa de ejecución se adaptará al plazo de ejecución previsto.

III: En caso de no haber sido ya notificada con carácter individual la resolución de concesión, las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de referencia. En el supuesto de que el interesado no diera cumplimiento a lo previsto en el citado artículo o lo hiciera fuera del plazo conferido, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto a ese expediente concreto.

Las Comunidades de Regantes deberán acreditar, en el momento de la aceptación de la ayuda, ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la disponibilidad de los medios financieros correspondientes al importe total de la inversión para la ejecución de las actuaciones.

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/13



jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==

IV: Las entidades beneficiarias ejecutarán las actuaciones objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden de referencia.

En el caso de que la actuación conlleve la ejecución de obras, adquisiciones o suministros, estos no podrán llevarse a cabo por administración, sino que deberá procederse a su contratación y deberán respetarse los principios de publicidad y concurrencia que se contienen en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público*, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada beneficiario por razón de su naturaleza. El procedimiento deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

En relación con el procedimiento de contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.
- El procedimiento de adjudicación será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación que acuerde el órgano de contratación. El criterio objetivo de mayor importancia entre los que se establezcan será el precio del contrato, atribuyéndosele una ponderación mínima del 70%.

Las actuaciones se ejecutarán en el plazo indicado en la Resolución de concesión individual.

El beneficiario deberá designar a una persona con titulación competente en la materia para desempeñar las funciones de la dirección facultativa durante la ejecución de las obras.

Asimismo, la Delegación Territorial correspondiente designará a un/a técnico/a competente que comprobará que las obras se han ejecutado según el proyecto aprobado y según las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y participará en el proceso de contratación de las obras siendo uno de los vocales de la Mesa de Contratación.

El beneficiario deberá informar en todo momento a la persona designada por la Delegación Territorial del procedimiento de contratación y adjudicación debiendo aportar previamente al procedimiento de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con antelación suficiente para que esta persona pueda dar su conformidad.

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

En el caso de que el ámbito de actuación del proyecto comprenda varias provincias, será la Dirección General de Estructuras Agrarias la encargada de designar a un técnico/a competente para la comprobación de las obras.

El beneficiario remitirá a la Delegación Territorial correspondiente una copia del acta de replanteo en el plazo de diez días desde su levantamiento a fin de determinar la fecha de inicio de las obras.

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario deberá comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que esta compruebe la correcta ejecución de las actuaciones y emita un informe técnico.

En el caso de las actuaciones contempladas en el artículo 5.2 de la Orden de Referencia (la implantación de un servicio de asesoramiento al regante), la Comunidad u organización beneficiaria presentará anualmente y por duplicado una Memoria de las actividades realizadas. Asimismo, presentará una Memoria final una vez concluido el periodo subvencionado, en la que se realizará una evaluación de los resultados obtenidos y su adecuación a los objetivos pretendidos.

V: Las entidades beneficiarias pueden poner fin al procedimiento de obtención de la ayuda mediante renuncia a su derecho de concesión. En este caso, la Dirección General de Estructuras Agrarias declarará concluido el procedimiento y procederá a la emisión de la Resolución de renuncia.

VI: Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

VII: La forma y secuencia del pago de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Orden de referencia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2 b) del *Reglamento (UE) núm. 65/2011 DE LA COMISIÓN de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural*, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de la Orden de Referencia, denominado «Solicitud de pago». En ningún caso, dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

A la inversión final realmente ejecutada y justificada por el beneficiario se le aplicarán los porcentajes de subvención que correspondan a cada concepto de la resolución de concesión. Si la cantidad resultante de esta operación es igual o inferior a la cuantía de la subvención

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO		FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==	PÁGINA	6/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

concedida, se pagará dicha cantidad resultante. Si, por el contrario, la cantidad resultante es superior a la cuantía de la subvención concedida, se pagará al beneficiario la subvención concedida. Todo esto sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 25.3 de la Orden de referencia.

La secuencia de pago para cada tipo de actuación será la siguiente:

a) En las obras de mejora o consolidación de regadíos, según la preferencia establecida por el beneficiario en la solicitud de pago, se podrán efectuar un único pago o dos pagos parciales dentro de cada anualidad en que se divida la actuación, sin que el conjunto de todos ellos supere la cuantía de dicha anualidad aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, que tendrán la consideración de abonos a cuenta, previa presentación de las correspondientes garantías.

Los pagos se realizarán previa presentación de las certificaciones de obra, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes.

Para la tramitación del mandamiento de pago de los abonos a cuenta, el beneficiario deberá constituir un aval bancario en la Caja de Depósito de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente, por el importe de dicha subvención parcial, a disposición del titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para garantizar que la inversión subvencionada se realiza en su totalidad de acuerdo con la Resolución por la que se concedió. El depósito constituido se cancelará una vez acreditado dicho extremo. El resguardo del depósito y la copia del aval deberán presentarse junto con la solicitud de pago.

b) En el servicio de asesoramiento al regante de la gestión y planificación del uso del agua, según la preferencia establecida por el beneficiario en la solicitud de pago, se podrá efectuar bien un único pago al finalizar las actuaciones, o bien, en su caso, cinco pagos parciales que cubrirán cada uno un periodo de 12 meses, previa presentación de la memoria anual y final y los justificantes de pago correspondientes.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, sea competente para proponer el pago, podrá mediante Resolución motivada exceptuar la limitación mencionada, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud. El titular de esta cuenta deberá ser el beneficiario.

VIII: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/13



jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==

justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
- b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas originales y extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago. En los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) En el servicio de asesoramiento al regante, para la justificación de los gastos del personal contratado, se presentarán los contratos correspondientes y los justificantes del pago de las nóminas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 25.3 de la Orden de referencia.

Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación respecto a la declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, presentada junto con la solicitud.

Código Seguro de verificación: jAYTpmaxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/13



jAYTpmaxCLf2T1EkKcBvEQ==

En los casos de instalación de instrumentos de medida, el beneficiario, previo al pago de la ayuda, deberá acreditar la posibilidad de que sean inspeccionados su instalación y funcionamiento por los Organismos competentes, para lo cual deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida.

En los casos en que las dotaciones de agua concedida por hectárea superen a las previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca, el beneficiario deberá presentar un compromiso de limitarlas a lo que en el mismo se disponga.

IX: A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 123 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

X: Los compromisos contraídos en la presente Resolución, han sido imputados a las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.11.00.743.03.71 C.4 y 3.1.16.00.11.00.743.03.71 C.9.2015, siendo financiadas, las actuaciones a subvencionar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, dentro del eje 1 -medidas 125 y 126-, contando con la participación de FEADER en un 75% de la ayuda.

TERCERO: La pérdida de la condición de beneficiario de algún solicitante incluido en el Anexo I, por pérdida del derecho o renuncia, podrá dar lugar a la incorporación del solicitante del Anexo II que ocupe el lugar preferente según el orden de puntuación obtenido en la fase de valoración, siempre que se haya completado el importe de la ayuda del último beneficiario clasificado, que fue minorado respecto a lo solicitado por falta de recursos suficientes.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Notificar con carácter individual las Resoluciones de concesión de ayuda a las entidades beneficiarias, suplentes y excluidas, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 28 del *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía* y 17 de la Orden de referencia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o, en su caso, desde la notificación individual de las resoluciones de concesión o denegatorias, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses,

Código Seguro de verificación: jAYTpmaxCLf2TlEkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/13



jAYTpmaxCLf2TlEkKcBvEQ==

contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y el 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En Sevilla

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Art. 17.1 Orden 28/07/2009

Fdo. electrónicamente: José Pliego Cubero

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/13



jAYTpmoxCLf2TlEkKcBvEQ==

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2009, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS REGADÍOS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, EN SU CONVOCATORIA 2011.

CONVOCATORIA 2011, RESOLUCIÓN 05/07/2011(BOJA Nº 139, DE 18/07)-ORDEN DE BASES 28/07/2009 (BOJA Nº 6, 06/08)

ANEXO II - ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTES - CONVOCATORIA 2011 (Resolución 05/07/2011)-ORDEN 28/07/2009 (BOJA Nº 6, 06/08)

Orden Definitivo	Orden Concurrencia Provisional	Provincia	Expediente	Beneficiario	Fecha solicitud	NIF	Importe ayuda (€)	Puntuación Total según baremo	Número de regantes
13	13	JAÉN	RG-23-2011-012	C.R. Molino Barranco Alamedilla	11/10/11	G23276462	342.651,00	76,00	33
14	14	GRANADA	RG-18-2011-010	C.R. Fuente de los Alomartes	17/10/11	G18552059	813.110,18	71,00	52
15	15	CÓRDOBA	RG-14-2011-005	C.R. Moratalla	17/10/11	G14923932	2.851.722,60	69,30	8
16	16	GRANADA	RG-18-2011-003	C.R. Acequia de los Llanos	18/10/11	G18257535	45.473,17	66,00	107
17	17	GRANADA	RG-18-2011-001	C.R. Del Alto Velillos	18/10/11	G18490193	251.691,70	63,00	81
18	18	GRANADA	RG-18-2011-006	C.R. Casillas de Gumiel	18/10/11	G18916924	144.126,90	63,00	27
19	19	CÓRDOBA	RG-14-2011-007	C.R. Pantano del Guadalmellato	18/10/11	G14022727	569.390,95	60,00	671
20	20	JAÉN	RG-23-2011-001	C.R. Acequia del Realejo	17/10/11	G23052566	564.511,15	58,80	222
21	21	HUELVA	RG-21-2011-001	C.R. Andévalo Pedro Arco	17/10/11	V21382841	3.167.049,92	58,00	9
22	22	CÁDIZ	RG-11-2011-002	C.R. Costa Noroeste de Cádiz	17/10/11	G11062783	2.695.011,57	55,00	3.240
23	23	GRANADA	RG-18-2011-011	C.R. Los Sotillos	18/10/11	G18280289	251.691,70	55,00	144
24	24	GRANADA	RG-18-2011-023	C.R. La Unión de Castell de Ferro	18/10/11	G18452466	7.239.876,90	53,00	748
25	25	JAÉN	RG-23-2011-020	C.R. Venero del Judío	20/10/11	G23461130	182.263,39	48,00	8
26	26	ALMERÍA	RG-04-2011-019	C.R. San Ramón Nonnato - Heredad de Alfoquia	18/10/11	E04158424	120.810,57	41,00	183
27	27	ALMERÍA	RG-04-2011-031	C.R. Pago de la Cinta	18/10/11	G04568911	101.621,19	41,00	106
28	28	JAÉN	RG-23-2011-009	C.R. Lomas Blancas	17/10/11	G23352537	924.150,34	41,00	84
29	29	JAÉN	RG-23-2011-008	C.R. El Frontil y Banco	14/10/11	V23354137	222.672,01	40,95	206
30	30	CÁDIZ	RG-11-2011-001	C.R. Llanos de Villamartin	18/10/11	G11727989	1.274.367,96	39,00	245
31	31	ALMERÍA	RG-04-2011-008	C.R. Rio Adra	18/10/11	G04015590	2.143.655,56	36,00	1.544
32	32	ALMERÍA	RG-04-2011-012	C.R. Pago de la Huerta y Jauro	18/10/11	G04141750	215.357,87	36,00	366
33	33	HUELVA	RG-21-2011-002	C.R. Andévalo Guadiana	18/10/11	G21289020	1.958.973,02	33,60	155
34	34	ALMERÍA	RG-04-2011-025	C.R. Unela	18/10/11	G04351623	160.648,77	31,00	56
35	35	JAÉN	RG-23-2011-003	C.R. La Caridad	17/10/11	V23543705	194.803,10	31,00	16
36	36	ALMERÍA	RG-04-2011-020	C.R. Sol y Arena	18/10/11	E04151247	1.895.462,08	27,30	356
37	37	SEVILLA	RG-41-2011-005	C.R. Pichardo-Bancos	18/10/11	G41461328	310.450,40	26,00	77
38	38	SEVILLA	RG-41-2011-001	C.R. Margen derecha del Bembézar	13/10/11	Q4167001I	1.071.562,92	24,15	1.210
39	39	JAÉN	RG-23-2011-019	C.R. Vega de Santa María	17/10/11	G23423817	185.362,91	21,00	55
40	40	CÓRDOBA	RG-14-2011-008	C.R. La Saetilla	18/10/11	G14270110	815.027,19	21,00	44
41	41	SEVILLA	RG-41-2011-002	C.R. Ribera del Corbones	14/10/11	G91297051	3.338.064,28	15,75	286
42	42	CÓRDOBA	RG-14-2011-003	C.R. Canal margen izquierda del Bembézar	17/10/11	G14062277	833.405,44	13,00	167

Dirección General de Estructuras Agrarias-Servicio de Regadíos e Infraestructuras

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JOSE PLIEGO CUBERO

FECHA

16/12/2014

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

PÁGINA

12/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2009, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS REGADÍOS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013. EN SU CONVOCATORIA 2011.

CONVOCATORIA 2011, RESOLUCIÓN 05/07/2011(BOJA Nº 139, DE 18/07)-ORDEN DE BASES 28/07/2009 (BOJA Nº 6, 06/08)

ANEXO III - ENTIDADES SOLICITANTES CON RESOLUCIÓN DENEGATORIA(EXCLUIDAS)

Orden expediente	PROVINCIA	Expediente	Beneficiario	NIF	Tipo exclusión
1	ALMERÍA	R-04-2011-099(*)	S.A.T. Cerro de las Ánimas	NO APORTA	Inadmisión a trámite
2	ALMERÍA	RG-04-2011-001	CR Zania de la Umbria	G04234183	Desistimiento
3	ALMERÍA	RG-04-2011-003	CR Las Cuatro Vegas de Almeria	G04202701	Desestimación
4	ALMERÍA	RG-04-2011-005	CR Barrancos de Sierra Nevada	E04100327	Desistimiento
5	ALMERÍA	RG-04-2011-006	CR Cairós Zabala	G04010575	Desistimiento
6	ALMERÍA	RG-04-2011-007	CR San Antonio de Hiate	G04388724	Desestimación
7	ALMERÍA	RG-04-2011-009	CR San Sebastian	G04522389	Desistimiento
8	ALMERÍA	RG-04-2011-010	CR Fuente del Estrecho	G04155966	Desistimiento
9	ALMERÍA	RG-04-2011-013	CR Bajo Almazora	G04061107	Desestimación
10	ALMERÍA	RG-04-2011-014	CR de Beria	G04226551	Desistimiento
11	ALMERÍA	RG-04-2011-015	JCU Acuífero Poniente Almeriense (C.R.Pozo Cueva Algarrobo)	E04151247	Desistimiento
12	ALMERÍA	RG-04-2011-016	JCU Acuífero Poniente Almeriense (Carcauz)	E04151247	Desistimiento
13	ALMERÍA	RG-04-2011-017	Bajo almazora (SAT Climazol)	G04061107	Desistimiento
14	ALMERÍA	RG-04-2011-018	CR San Ramón Nonato Zurgena	E04158424	Desestimación
15	ALMERÍA	RG-04-2011-021	CR Fuente de las Cabreras	G04524815	Desistimiento
16	ALMERÍA	RG-04-2011-022	CR Cerro Gordo	G04407276	Desistimiento
17	ALMERÍA	RG-04-2011-023	CR Aguas Reunidas del Almazora (Olula)	G04189429	Desistimiento
18	ALMERÍA	RG-04-2011-024	CR Las Tinajuelas y el Bosque	G04064101	Desistimiento
19	ALMERÍA	RG-04-2011-026	Pago de la Cueva	G04262788	Desistimiento
20	ALMERÍA	RG-04-2011-027	Comunidad de aguas del Maimón (Velez Rubio)	P04099000	Desistimiento
21	ALMERÍA	RG-04-2011-028	Fuente de las Parras	G04167953	Desistimiento
22	ALMERÍA	RG-04-2011-029	Fuente San Rafael (Taberno)	G04155743	Desistimiento
23	ALMERÍA	RG-04-2011-032	Pago de Alqueria	G04168852	Desistimiento
24	ALMERÍA	RG-04-2011-033	Fuente de los Ulloas	G04148441	Desistimiento
25	ALMERÍA	RG-04-2011-034	CR Balsa Vieja	G04168159	Desistimiento
26	ALMERÍA	RG-04-2011-035	CR Fuente de la Hoya Alta	G04061461	Desistimiento
27	ALMERÍA	RG-04-2011-036	Fuente de Cela de Tijola	G04056487	Desistimiento
28	ALMERÍA	RG-04-2011-037	CCUIJ Riegos de la Oica	V04402909	Inadmisión a trámite
29	ALMERÍA	RG-04-2011-038	CR Fuente el Marchalillo	E04106357	Inadmisión a trámite
30	ALMERÍA	RG-04-2011-039	Sindicato de riego de Almería y siete pueblos de su río	G04012514	Desestimación
31	CÓRDOBA	RG-14-2011-002	CCRR San Rafael	F14014955	Desistimiento
32	CÓRDOBA	RG-14-2011-004	CCRR Los Tarajales de Casablanca. Hermanos Enriquez Garcia	G14637763	Desistimiento
33	CÓRDOBA	RG-14-2011-006	CCRR Genil-Cabra (colectividad Santaella)	G14112882	Desistimiento
34	GRANADA	RG-18-2011-002	CCRR Arroyo del Baul	G18210500	Desistimiento
35	GRANADA	RG-18-2011-005	CCRR Canal del Albolote	G18038190	Desistimiento
36	GRANADA	RG-18-2011-007	CCRR de Diezma	Z12345678	Desistimiento
37	GRANADA	RG-18-2011-008	CCRR Acequia de la Torre	G18447771	Desistimiento
38	GRANADA	RG-18-2011-009	CCRR de las aguas de la Sierra de Jerez	G18210492	Desistimiento
39	GRANADA	RG-18-2011-012	CCRR Torreperafán	H24198594	Desistimiento
40	GRANADA	RG-18-2011-014	CCRR de Darro	R24023708	Desistimiento
41	GRANADA	RG-18-2011-016	CCRR Virgen de las Nieves	G18079749	Desistimiento
42	GRANADA	RG-18-2011-017	CCRR toma 1-A San Clemente	G18584854	Desistimiento
43	GRANADA	RG-18-2011-018	CR de Campotejar	G18544353	Inadmisión a trámite
44	GRANADA	RG-18-2011-019	CR La Tagarina	G18872986	Desistimiento
45	GRANADA	RG-18-2011-020	CCRR Canal del Cacin - Cijuela	G18058586	Desistimiento
46	GRANADA	RG-18-2011-022	CCRR de Huelago	G18227116	Desistimiento
47	GRANADA	RG-18-2011-024	CR Acequia de Burriancas	G18870469	Inadmisión a trámite
48	GRANADA	RG-18-2011-025	CR Acequia del Moroz de Cozollós-Vega	G18335422	Inadmisión a trámite
49	HUELVA	RG-21-2011-003	CR Andevalo-El Almendro	G21386925	Desestimación
50	HUELVA	RG-21-2011-004	CCRR Andevalo Fronterizo	J21344189	Desistimiento
51	JAÉN	RG-23-2011-002	Arroyo de los Yeguerizos	G23291511	Desistimiento
52	JAÉN	RG-23-2011-004	CR Casablanca, Casatejada y Grañena	G23369655	Desestimación
53	JAÉN	RG-23-2011-005	CR Casilla del Corro Los Ardales	G23439672	Inadmisión a trámite
54	JAÉN	RG-23-2011-006	Caz de Vado Rodrigo	G23299738	Desistimiento
55	JAÉN	RG-23-2011-007	Chinche Tumbalagraja	G23406382	Desistimiento
56	JAÉN	RG-23-2011-010	CR Los Cornetales	G23503568	Desestimación
57	JAÉN	RG-23-2011-013	Nacimiento de Arbuniel	G23250293	Desistimiento
58	JAÉN	RG-23-2011-014	Morea Tobares	G23380611	Desistimiento
59	JAÉN	RG-23-2011-015	Pago del Cortiuuelo	G23286156	Desistimiento
60	JAÉN	RG-23-2011-018	Sanchez Garcia	V14747828	Desistimiento
61	JAÉN	RG-23-2011-021	SAT Cristo Grande de las Casas Nuevas	G23542533	Inadmisión a trámite
62	JAÉN	RG-23-2011-022	Beas de Segura	G23478928	Desistimiento
63	MÁLAGA	RG-29-2011-001	Cerro de la Encina	G92133172	Desistimiento
64	MÁLAGA	RG-29-2011-002	JCU del Sur del Guaro	G92283985	Desistimiento
65	MÁLAGA	RG-29-2011-003	Barranco del Manzano II	V92261924	Desistimiento
66	MÁLAGA	RG-29-2011-004	de Lagos	V92757368	Desistimiento
67	MÁLAGA	RG-29-2011-005	Rio Grande	G29674835	Desistimiento
68	MÁLAGA	RG-29-2011-006	Manantial de Plano	G29770567	Desistimiento
69	MÁLAGA	RG-29-2011-007	Nacimiento de Coin "Los Llanos a Juntillas"	G29424371	Desistimiento
70	MÁLAGA	RG-29-2011-008	Rios Cala-Padron	G29892643	Desistimiento
71	MÁLAGA	RG-29-2011-009	Acequias del Guadalhorce	G29860087	Desistimiento
72	MÁLAGA	RG-29-2011-010	Valle del Rio Benamargosa	V93069516	Desistimiento
73	SEVILLA	RG-41-2011-003	Juan Guarín	G91380691	Desistimiento
74	SEVILLA	RG-41-2011-004	CR Doñana 2ª fase	V91721910	Desestimación
75	SEVILLA	RG-41-2011-006	Canal de Isla Minima	G41035882	Desistimiento
76	SEVILLA	RG-41-2011-007	La Sevillana	V91675298	Desistimiento
77	SEVILLA	RG-41-2011-008	SAT Hornillo-Gilete	F41065384	Inadmisión a trámite

(*) Código de expediente incorrecto por imposibilidad de grabación en aplicación informática ante la falta de NIF.

Dirección General de Estructuras Agrarias-Servicio de Regadíos e Infraestructuras

Código Seguro de verificación: jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	16/12/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/13



jAYTpmoxCLf2T1EkKcBvEQ==